



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 033-
2024/MDLM-OGAF**

La Molina, 22 de abril de 2024

VISTO: El Informe N° 0216-2024-MDLM-OGAF-OSGP de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 7,662.69 (Siete mil seiscientos sesenta y dos y 69/100 soles); Memorando N° 292-2024-MDLM-OGAF/OA, de la Oficina de Abastecimiento, Memorando N° 0443-2024-MDLM-OGAF-OSGP de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, Memorando N° 607-2024-MDLM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Memorando N° 468-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el principio de Anualidad presupuestaria, el cual consiste en el que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos de Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquier sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 28693 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: “Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público conforme a los procedimientos que se establezca”;

Que, la “Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería” aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; Señala que los “Encargos” a personal de la institución consiste en:

“(…) la entrega de dinero mediante cheque o giro a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión no con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de la (s) persona (s) la descripción del objeto del “Encargo”, los concepto de gasto, los montos, las condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de las cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe excede los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos a los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quién haga sus veces”.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de marzo del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MDLM-GAF “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a Personal de la Municipalidad Distrital de la Molina;

Que, con Memorando N° 0693-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio que la modificación presupuestaria solicitada ha sido realizada teniendo en consideración las restricciones de la normatividad vigente en materia presupuestaria;

Que mediante Informe N° 0161-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 25 de marzo de 2024 la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio remite el formato de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 950-2024 a la Oficina General de Administración y Finanzas para su aprobación y traslado a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 468-2024-MDLM-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 7,662.69 (Siete mil seiscientos sesenta y dos y 69/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 0824-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 27 de marzo de 2024 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 400 por el importe de S/ 7,662.69 (Siete mil seiscientos sesenta y dos y 69/100 soles) conforme a lo dispuesto en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 0164-2024-MDLM-OGAF-ST de fecha 03 de abril de 2024 la Oficina de Tesorería solicita autorización a la Oficina General de Administración y Finanzas para realizar el pago a SEDAPAL considerando que al momento de realizar las actividades de control el expediente se encuentra sin factura, lo cual se advierte en la Carta N° 367-2024-ESCE de SEDAPAL, asimismo comunica que se regularizará la factura correspondiente, después de realizado el pago;





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con Memorando N° 0607-2024-MDLM-OGAF de fecha 09 de abril de 2024 la Oficina General de Administración, solicita que el pago a SEDAPAL se encause como una modalidad de encargo previsto en el numeral 40.1 del art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 0418-2024-MDLM-OGAF-OT de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Tesorería informa a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio en mérito al Memorando N° 0607-2024-MDLM-OGAF se deberá evaluar la procedencia o no del trámite bajo la modalidad de encargo;

Que, a través del Memorando N° 0443-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 17 de abril de 2024 la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio solicita a la Oficina de Abastecimiento solicita dejar sin efecto la Orden de Servicio N° 0631-2024 a fin de solicitar el encargo interno para efectuar el pago del servicio de saneamiento de una (01) conexión de agua y una (01) conexión de alcantarillado para el local municipal de musa (planta de asfalto) de la empresa SEDAPAL;

Que, mediante Memorando N° 292-2024-MDLM-GAF/OA de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento revisa la documentación consignada y expresa que de acuerdo a lo solicitado se anuló la Orden de Servicio N° 631-2024, asimismo el servicio no puede ser cotizado dado que el monto ya se encuentra consignado en la Carta N° 367-2024-ESCE de SEDAPAL por el servicio de saneamiento de una (01) conexión de agua y una (01) conexión de alcantarillado para el local municipal de musa (planta de asfalto), por lo que la solicitud debe ser gestionado, mediante el encargo interno;

Que, con Informe N° 0216-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, solicita el “**ENCARGO INTERNO**” por la suma de S/ 7,662.69 (Siete mil seiscientos sesenta y dos y 69/100 soles) con la finalidad de realizar el pago a los servicios de saneamiento de una de una (01) conexión de agua y una (01) conexión de alcantarillado para el local municipal de musa (planta de asfalto) ubicado en la Cooperativa Musa 2da. Etapa – La Molina, el cual ya fue aprobado por SEDAPAL;

Que, en atención a lo dispuesto mediante numeral 5.14 de la Directiva N° 002-2019-MDLM, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a Personal de la Municipalidad de la Molina”, el encargo interno deberá ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, con excepción de otra fuente de financiamiento que deberá ser autorizada por escrito por la Gerencia de Administración;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en los artículos 38° y 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; aprobado por la Ordenanza N° 441-MDLM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de ENCARGO INTERNO por el importe de S/ 7,662.69 (Siete mil seiscientos sesenta y dos y 69/100 soles) solicitado por la Oficina





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de Servicios Generales y Patrimonio, la misma que será a nombre de **LUIS GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZALES**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09611008**, para realizar el pago a los servicios de saneamiento de una (01) conexión de agua y una (01) conexión de alcantarillado para el local municipal de Musa (planta de asfalto) ubicado en la Cooperativa Musa 2da. Etapa – La Molina, a favor de SEDAPAL;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Oficina de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada debidamente documentada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Abastecimiento el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS